

Sin observación se dió por discutido el dictámen, y procediéndose á votar la primera conclusión, fué aprobada por 18 balotas contra dos; y la segunda aprobada tambien en sus dos partes, la relativa á la habilidad personal del señor Cox por 19 balotas contra una, y la referente al señor Garnelo, por 17 contra tres.

Quedaron, en consecuencia, proclamados por S. E. Senadores suplentes por el Departamento de Huánuco, los dos expresados señores.

Se leyó y puso en debate, el dictámen de la misma Comisión, en las actas de Senadores suplentes por el Departamento de Lima.

COMISIÓN DE PODERES

Señor:

Han venido al exámen de vuestra Comisión las elecciones de Senadores Suplentes por el Departamento de Lima.

Como han sido aprobados por esta H. Junta, los Colegios Electorales que funcionaron en las provincias de Lima, Yauyos, Cañete, Canta, Huarochirí y Chancay, el trabajo de la Comisión principal está reducido al simple cómputo y regularización de los votos emitidos en dichos colegios.

De las actas aprobadas resulta que para Senadores suplentes han obtenido la mayoría absoluta de votos del Departamento, los siguientes señores:

D. Eleodoro Romero.....	299 votos
D. Foción Mariátegui....	291 »
D. José Lucas Oyague...	233 »

En consecuencia, vuestra Comisión os propone las siguientes conclusiones:

1.^a Que proclaméis como Senadores suplentes por el Departamento de Lima, á los ciudadanos D. Eleodoro Romero, D. Foción Mariátegui y D. José Lucas Oyague; y

2.^a Que no teniendo ninguna tacha legal los electos, procedáis á la calificación de su idoneidad.

Dése cuenta—Sala de la Comisión.—Lima, Julio 18 de 1894.

Emilio Fovero—Nicanor M. Carmona—Belisario Sosa.

Sin discusión se procedió á votar el dictámen.

Votada la primera conclusión, fué aprobada por 18 balotas contra dos.

Al votarse la idoneidad personal del

señor Romero, S.E. indicó que, aunque ya éste habia sido calificado personalmente, como Senador Suplente por el Departamento de Loreto, se votaria no obstante su identidad en la forma ordinaria y así fué aprobada.

Se votó la idoneidad del señor Mariátegui, y resultó aprobada por 17 balotas contra 3.

Finalmente, se aprobó por 13 balotas contra 7, la idoneidad personal del señor Oyague:

Fueron proclamados por S. E. los tres mencionados señores, Senadores suplentes por el Departamento de Lima.

Despues de lo cual S. E. levantó la sesión, convocando á la Junta para el Miércoles inmediato, á las dos de la tarde.

Por la Redacción.

MANUEL M. SALAZAR.

7.^a Sesión de Juntas Preparatorias, del Miércoles 25 de Julio de 1894.

(Presidencia del señor General Canevaro)

Abierta la sesión con asistencia de los HH. señores Irigoyen, Revoredo, Chacaltana, Hugnet, Ruiz, Santa Maria, Izaga, Carmona, Colunge, Romainville, Tejada, Oré, Pomareda, Mujica, Morote, Pérez, Muñoz, Raygada T., López, Somocurcio, Llosa, Gómez de la Torre, Cox, Rodriguez, Hurtado M., Castillo, Forero, Hurtado W., Deza, Sandoval, Gonzalez y Pinzás, secretarios; fué leida y aprobada el acta de la anterior.

A solicitud del señor Castillo y en secretaría, se hace constar en la presente acta, que S. E. el Presidente en la sesión en que se trató de las elecciones de senadores por el Departamento de Ancachs, manifestó que una vez constituida la Cámara se dispondría que el Ejecutivo mandase practicar la elección del tercer Senador propietario que debe reemplazar al doctor Ribeyro, en la representación de dicho Departamento.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

Oficios.

Del señor Ministro de Gobierno, remitiendo las actas de la elección de se-

nadores propietarios y suplentes verificada en los Colegios provinciales de Tumbes y Huancabamba.

Del mismo, acompañando el acta electoral de senadores propietarios y suplentes practicada por el Colegio de la provincia de Ayabaca.

A la Comisión de Poderes ambos oficios.

Dictámenes.

De uno de la Comisión de Poderes, en las actas electorales del Departamento de Piura.

A la orden del día.

Antes de pasarse á la orden del día, el señor Mujica pidió que por secretaria se oficiase á la Cámara de Diputados en Juntas Preparatorias, con el fin de que se sirva poner en conocimiento de esta H. Junta lo que se haya resuelto acerca de la elección de Diputados por la Provincia de Angaraes, á fin de que de ello quede aquí constancia.

Así se dispuso.

El señor Oré, miembro de la Comisión especial de Poderes, pidió la lectura del oficio del Ministro de la Guerra dirigido al señor Sosa, comunicándole haberse aceptado la renuncia que hace del cargo que ejercía.

El señor Secretario leyó el oficio que sigue:

Ministerio de Guerra y Marina—Sección de Guerra—Lima, 21 de Julio de 1894.

Señor doctor don Belisario Sosa.

En la solicitud presentada por US., se ha expedido con fecha 19 del actual, el supremo decreto que sigue:

«Acéptase la renuncia formulada por el Cirujano de la Escuela militar doctor don Belisario Sosa, del cargo que ejercía en el mencionado plantel.—Comuníquese.—Rúbrica de S. E.—*Antayo.*»

Lo que tengo el agrado de trascribir á US. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios guarde á US.—*Hercilio Cabieses.*

El señor Oré, como miembro de la Comisión, dijo que ésta, en vista de este dato, retiraba la tercera conclusión de su dictámen, referente al aplazamiento de la calificación personal del señor Sosa; solicitando, en consecuencia, que se procediera á ella, por haber desaparecido el inconveniente.

S. E. indicó que en la orden del día la H. Junta resolvería sobre el pedido de S. E.

ORDEN DEL DIA

S. E. consultó si se levantaba el aplazamiento de la 3.^a conclusión del dictámen sobre la elecciones del Departamento de Amazonas, para proceder en seguida á la calificación personal del señor Sosa; y la Junta así lo acordó.

Al proceder á calificar la habilidad personal del expresado señor Sosa, se hicieron diversas observaciones por los señores Morote, Pomareda y López, en el sentido de que volviese el dictámen á Comisión, para que en vista de los nuevos datos adquiridos abra dictámen concreto, relativamente al doctor Sosa.

Objetaron las observaciones de los antedichos señores, los señores Revoredo, Oré, Carmona, Forero y Cox.

Después de leerse, á indicación del señor Pérez, el dictámen primitivo, Su Excelencia hizo la consulta de si volvía éste á comisión, y la H. Junta resolvió negativamente.

En consecuencia, se procedió á votar la idoneidad personal del señor doctor Sosa, y resultó aprobada por treinta balotas contra dos.

Se leyó y puso en debate el dictámen que sigue, de la Comisión de Poderes, en las actas electorales del Departamento de Piura.

COMISIÓN PRINCIPAL DE PODERES

Señor:

Las actas de las elecciones del Departamento de Piura manifiestan que los procedimientos de los Colegios que han funcionado en las cinco Provincias que lo componen, se han desarrollado en la forma legal, y que merecen nuestra aprobación.

El resultado de las elecciones en el Departamento, es el que sigue:

Han obtenido para Senadores propietarios:

Don Fernando Seminadio 156 votos.

Doctor don Felipe Villarán..... 156 »

Contra—Almirante don Lizardo Montero..... 156 »

Para Senadores Suplentes:

Don José Maria Raygada Oyarzábal..... 156 votos.

Don Pedro Castro Araujo..... 105 »

Don Manuel J. Cuadros... 93 »

Y otros señores que han alcanzado pequeño número de votos.

Los seis señores antes mencionados, han conseguido la mayoría absoluta de los votantes en todo el Departamento, y deben ser proclamados para sus respectivos cargos.

Sin embargo, es público y notorio que el señor don Fernando Seminario ha sido nombrado Prefecto del Departamento de Piura, cuyo cargo desempeña actualmente; y el señor doctor don Luis Felipe Villarán ha pasado á la Comisión una carta, en la que manifiesta que el Supremo Gobierno lo ha encargado del estudio de las cuestiones sobre los límites con la República de Colombia, para que en su oportunidad, y con el carácter de diplomático que corresponda, conferencie con el doctor don Aníbal Galindo, comisionado por Colombia con igual objeto; y que habiendo aceptado ese cargo, se considera inhabilitado para desempeñar la senaduría con que lo ha honrado el Departamento de Piura.

La Comisión no opina del mismo modo que el señor Villarán. Tanto él, como el señor doctor Fernando Seminario no tuvieron, durante la época de las elecciones, ningún impedimento para ser elegidos Senadores, y los votos emitidos en favor de ellos por los Colegios Electorales de Piura, no adolecen de vicio alguno. Por consiguiente, deben ser proclamados Senadores.

Pero como existe incompatibilidad entre la Senaduría y los puestos que cada uno desempeña hoy en día, es á ellos á quienes corresponde optar oportunamente por uno ó otro de los cargos indicados. Podría suceder muy bien que proclamados Senadores, prefiriesen ingresar á la Honorable Cámara, separándose de las funciones que tienen encomendadas.

En consecuencia, vuestra Comisión os propone las siguientes conclusiones:

1.^a Que aprobéis los Colegios que á continuación expresan: el de Piura, presidido por don Manuel Yarlequé; el de Paita, presidido por don Ricardo Frisancho; el de Tumbes, presidido por don T. Taboada; el de Ayabaca, presidido por don Eduardo Merino, y el de Huancabamba, presidido por don Daniel Garrido;

2.^a Que proclaméis Senadores propietarios por el Departamento de Piura, á los señores don Fernando Semi-

nario, doctor don Luis Felipe Villarán, y Contra-Almirante don Lizardo Montero;

3.^a Que proclaméis como Senadores suplentes por el mismo Departamento, á los señores don José Maria Raygada Oyarzábal, don Pedro Castro Araujo y don Manuel J. Cuadros.

4.^a Que no teniendo los electos ninguno de los impedimentos establecidos en los artículos 50 y 51 de la Constitución, aprobéis su idoneidad.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión. —Lima, Julio 24 de 1894.

Emilio Forero.—Toribio Raygada.—Niconor M. Carmona.

El señor Tejada indicó que, en su concepto, no había la debida consecuencia entre la parte considerativa y la dispositiva del dictámen.

El señor Forero dió explicaciones y adujo diversas razones en apoyo del dictámen.

El señor Pomareda, de acuerdo con las razones emitidas por el señor Forero, indicó á la vez que ya el señor Villarán había optado por el cargo que se le había encomendado.

El señor López, indicó que el señor Seminario había tambien aceptado el cargo que le ha conferido el Gobierno, segun se comprueba por un documento público oficial.

Despues de otras esplicaciones dadas por el señor Carmona en apoyo del dictámen, se cerró el debate y procediéndose á votar la primera conclusión en la forma ordinaria, fué aprobada.

Se pasó á votar la segunda conclusión y resultó aprobada por 25 balotas contra 7.

La tercera conclusión fué aprobada por la totalidad de las balotas.

Al procederse á votar la habilidad personal del señor Seminario, el señor Irigoyen opinó porque se aplazase hasta que el Senado estuviese constituido, porque era notoriamente público que el señor Seminario desempeñaba un cargo que lo inhabilitaba para el de Senador.

Los señores Pinzás y Colunge, hicieron indicaciones de que ya estaba acordado por la Junta ocuparse de la calificación personal de los electos.

El señor Forero, expuso nuevas razones, y opinó en contra del aplazamiento.

No insistiendo Su Señoría el señor Irigoyen, en su indicación, se votó la

idoneidad personal del señor Seminario y fué desechada por 17 balotas contra 15.

El señor Revoredo, pidió se rectificara la votación, justificando su pedido con diversas razones.

Los señores Tejada y Rodriguez, se opusieron, manifestando que no había por qué rectificar una votación que había sido correcta.

Después de otras aclaraciones hechas por el señor Carmona, relativamente al procedimiento de la Comisión en el estudio y exámen del expediente electoral de la materia, S. E. indicó que no existiendo ninguna disposición reglamentaria en contrario del pedido del señor Revoredo, lo consultaría á la H. Junta.

El señor Cox se opuso á que se hiciese la consulta, y solicitó del señor Revoredo retirara su pedido.

Retirado por el señor Revoredo su pedido, se procedió á votar la idoneidad personal del señor Villarán, y resultó desechada por 20 balotas contra 10.

Se pasó á votar la calificación personal del señor Contra-Almirante Montero, y fué aprobada por 23 balotas contra 7.

Procedióse en seguida á votar la idoneidad personal de los suplentes señores Raygada Oyarzábal, Castro Araujo y Cuadros, resultando aprobada la del primero por 29 contra 1; la del segundo por 24 contra 2; y la del tercero por 25 contra 2.

En consecuencia, S. E. proclamó Senadore propietario por el Departamento de Piura, al Contra-Almirante señor Montero; y suplentes por el mismo Departamento, á los señores Raygada Oyarzábal, Castro Araujo y Cuadros.

Después de lo cual S. E. levantó la sesión, citando para el siguiente día, á las 3 h. p. m.

Por la Redacción—

MANUEL M. SALAZAR.

mainville, Tejada, Oré, Pomareda, Mujica, Morote, Pérez, Muñoz, Raygada T., López, Somocurcio, Llosa, Gómez de la Torre, Ruiz, Cavero, Huguet, Cox, Rodriguez, Hurtado M., Basagoitia, Castillo, Hurtado W., Forero, Deza, Sandoval, Raygada J. M., González y Pinzás, Secretarios; fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

Oficios

Del señor Senador propietario por el Departamento de La Libertad doctor don Pedro J. Borgoño, acusando recibo de la nota en que se le participó su proclamación como tal.

Al archivo.

Del Presidente del colegio electoral de la provincia de Aymaraes, don Mariano Carrillo, acompañando las actas de la elección de Senadores propietarios y suplentes practicada por dicho colegio.

A la Comisión de Poderes.

Dictámenes

De la Comisión de Poderes en las actas electorales de Senadores suplentes por el Departamento de Lambayeque.

A la orden del día.

Antes de pasarse á la orden del día, el señor Castillo pidió que se oficiase á la H. Cámara de Diputados en Juntas Preparatorias, con el objeto de que se sirva remitir una constancia de lo resuelto sobre las actas electorales de la provincia de Huaylas.

Así se dispuso.

OEDEN DEL DIA

Se leyó y puso en debate el siguiente dictámen sobre las actas de la elección de Senadores suplentes por el Departamento de Lambayeque:

COMISIÓN DE PODERES

Señor:

Los colegios electorales del Departamento de Lambayeque, que funcionaron en las provincias de Chiclayo y Lambayeque, presididos respectivamente por los señores don Manuel María Izaga y don Ricardo Salecedo, han sido aprobados en la sesión de 16 de

8.^a Sesión de Juntas Preparatorias del Jueves 26 de Julio de 1894.

(Presidencia del señor General Canevaro.)

Abierta la sesión con asistencia de los Honorables señores Senadores Irigoyen, Revoredo, Chacaltana, Santa María, Izaga, Carmona, Colunge, Ro-